

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01556

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que, el apoderado de la parte actora oportunamente se pronunció del traslado de las excepciones propuestas por las partes ejecutadas.

En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día seis del mes de febrero del año 2024 a las 9:00 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

TERCERO: Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

3.1.- Del demandante:

- La DOCUMENTAL adosada al proceso.

3.2.- De los demandados.

- Interrogatorio de parte a la demandante la señora Gloria Cadena Amado
- Testimoniales de las señoras Claudia Esperanza García Guerrero, Lilian Staicy Mejía Rodríguez y Clara Yanet Rodríguez Díaz
- Documentales (2 audios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221e06b6f5f7d21027906c5a20c51703ac9da4a7e515259aeefc400fc6142c2a**

Documento generado en 06/10/2023 11:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>